

MAT.: Rectifica errores formales que indica

ANT.: Programa de Cumplimiento presentado el 15 de septiembre de 2023 en el expediente Rol A-007-2023

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°A-007-2023.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 04 de diciembre de 2023

Sr. Daniel Garcés

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Sr. Ángel Farrán Martínez

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ, en representación de **Australis Mar S.A. (“Australis” o “Compañía”)**, RUT. N°76.003.885-7, ambos domiciliados para estos efectos en Decher N°161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-007-2023**, en relación con el Programa de Cumplimiento Refundido (“**PdC Refundido**”) presentado el 15 de septiembre a la Superintendencia del Medio Ambiente (“**Superintendencia**” o “**SMA**”), por este medio rectifico algunos errores formales constatados en la presentación, que no implican en modo alguno modificar la propuesta del titular.

En concreto, en este acto se presenta una propuesta de PdC Refundido rectificadas en las siguientes secciones:

Tabla N°1 Síntesis de secciones y correcciones efectuadas

Nº	Parte	Sección	Cambio
1	Carta conductora	Índice, p. 4	Modifica índice en lo siguiente: donde dice III. G “Criterio de Transparencia”, debe decir E “Criterio de Transparencia”; donde dice H. “Criterio de adicionalidad” debe decir F “Criterio de adicionalidad”; y donde dice V D. “Observaciones particulares” debe decir B “Observaciones particulares.”
2	Carta conductora	III, p. 11-13	Se corrige la enumeración quedando de la siguiente forma: C. b) “Esfuerzo adicional de potenciar la compensación en el

			mismo CES Autodenunciado”, “c) Estándar de los informes de Efectos”; d) “Programa de Monitoreo ambiental Robusto”; e) “Incorporación de una medida adicional en base a algas filtradoras”; D. “Criterio de Transparencia”; E “Criterio de adicionalidad”.
3	Carta conductora	N°III, letra d). Programa de Monitoreo Ambiental Robusto (p. 12)	Modifica el Anexo relacionado al Informe del profesor Dr. Carlos Aranda Borghero, pasando del 3.4. al Anexo 0.3.
4	Carta conductora	III.C, letra e), p. 12.	Se incorpora al final del párrafo la siguiente frase: “ <i>En Anexo 0.6. se acompaña la “Propuesta Cultivo de algas y sus beneficios ambientales entorno a la salmonicultura” elaborado por Carolina Camus y Alejandro Buschmann del Centro i~mar, CeBiB & MASH, Universidad de Los Lagos.</i> ”
5	Carta conductora	Página 13, D. Criterio de Transparencia	Se agrega el siguiente párrafo: “ <i>Adicionalmente, se contempla reportar toda la información obtenida en los Programas de Monitoreo Ambiental, considerando los estándares desarrollados por esta Superintendencia. En efecto, los informes técnicos serán confeccionados de acuerdo con lo indicado en las instrucciones generales de la Res. Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Además, se entregarán los datos crudos de acuerdo con el formato de reporte del componente ambiental agua (planillas estandarizadas), en atención al cumplimiento de la Res. Ex. SMA N°894/2019 y de la componente ambiental biodiversidad de acuerdo a la Res. Ex. SMA N°343/2022.</i> ”
6	Carta conductora	1. N°III, E. Criterio de Adicionalidad (p. 14); 2. N°IV, 3, letra c) (p.18);	Se corrige el total de toneladas totales compensadas, actualizando a 113.799, y la adicionalidad, que corresponde a 32.259.
7	Carta conductora	N°III, 2. Letra a), p. 16	Se agrega el siguiente párrafo: “Finalmente, mediante las Acciones N°6, 13, 28 y 35 se ha incorporado el cultivo de macroalgas en paralelo a la operación de los CES con salmones, considerando el beneficio ambiental que esto reporta. En efecto, las algas proporcionan servicios de absorción de nutrientes disueltos en el agua, por lo que su producción junto al cultivo de salmones permitirá capturar parte de los nutrientes generados por la operación del CES, siendo otra medida sitio específica del CES en cuestión. Esta propuesta contempla, a su vez, la realización de un estudio que permita evaluar la capacidad de las algas para la captura de nutrientes (Acciones N°7, N°14, 29 y 36)”
8	Carta Conductora	N°IV, 2.1, letra c) (p. 31)	Se corrige el número de procedimientos sancionatorios, de 27 a 26.

9	Carta Conductor	N°IV) subtítulo 2.1, letra c) (p.31).	Se corrige el subtítulo 2.1 del apartado N°IV, ajustando la adicionalidad a 32.259 toneladas.
10	Carta conductora	N°V, letra B., p. 40	Se corrige numeración de “Observaciones particulares”, pasando de letra D. a letra B.
11	Carta Conductor	N°V, B., N°12, p. 48	Se agrega el siguiente párrafo a la respuesta: “ <i>Además, para abordar esta observación es necesario considerar los monitoreos que forman parte del “Programa de Monitoreos Centros de Engorda de Salmónidos “CES” de Australis, el cual, fue actualizado para el presente PdC Refundido en atención a las observaciones efectuadas por la Superintendencia, incorporando caracterización físico-química de la columna de agua, caracterización físico-química de los sedimentos submareales y monitoreo de comunidades biológicas, entre ellas: comunidades bentónicas submareales de fondos blandos, comunidades bentónicas submareales de fondos duros mediante registro visual, comunidades fitoplanctónicas y zooplanctónicas, y monitoreo de avifauna y mamíferos marinos. Todo lo anterior conforme corresponda a la categoría de cada centro, según se desarrolla en el Programa de Monitoreo adjunto.”</i> ”
12	Carta conductora	N°V, B., 14, p. 50	Se añade en el párrafo final la siguiente frase: “[...] y asimismo la incorporación de una acción de cultivo de macroalgas en paralelo a la operación del CES con salmones, considerando el beneficio ambiental que esto reporta. Asimismo, se incorpora como acción un estudio que permita cuantificar la capacidad de captura de nutrientes de las algas en CES, que puede contribuir a escalar el uso de algas en la industria acuícola con fines ambientales.”
13	Carta conductora	N°VI, Tabla de costos del PdC (p. 68)	Se rectifica el costo de la Acción N°6, pasando de \$30.000.000 a \$38.000.000.
14	Plan de Acciones y Metas	Acción N°4, 11, 26 y 33	En la forma de implementación, segundo párrafo, se modifica primera oración por la siguiente: “ <i>Los monitoreos comprenden (dependiendo de la categoría del CES) (...)</i> ”.
15	Plan de acciones y Metas	N°VII, Acción N°6	Se rectifica el costo de la Acción N°6, pasando de \$30.000.000 a \$38.000.000.
16	Tabla de acciones y metas	Sección VII, Acción N°6, 13, 28 y 35 forma de implementación, página 103, 136, 216 y 249.	Se agrega identificación de Anexo 0.6. “ <i>Se acompaña en Anexo 0.6. “Propuesta Cultivo de algas y sus beneficios ambientales entorno a la salmonicultura” elaborado por Carolina Camus y Alejandro Buschmann del Centro i~mar, CeBiB & MASH, Universidad de Los Lagos.”</i> ”
17	Carta conductora	N°X, p. 269.	Se modifica el link con anexos por el siguiente: https://www.dropbox.com/scl/fo/qekd8y1k07q8o3dhbraw7/h?rlkey=wnqbj48khhzdlx803algcm28&dl=0

18	Carta Conductora	Índice de Anexos, página 269.	Se agrega Anexo 0.6. “ <i>Propuesta Cultivo de algas y sus beneficios ambientales entorno a la salmonicultura</i> ” elaborado por Carolina Camus y Alejandro Buschmann del Centro i~mar, CeBiB & MASH, Universidad de Los Lagos.
----	------------------	-------------------------------	---

En razón de lo anterior, se solicita a Ud. tener por rectificado el texto de la presentación indicada y para todos los efectos legales considerar estas enmiendas al evaluar la propuesta actualizada de Programa de Cumplimiento Refundido. Para estos efectos adjunto a esta presentación: i) la carta conductora del PdC corregida, ii) el Plan de acciones y metas del PdC corregido y iii) los anexos del PdC corregidos. Los anexos se encuentran disponibles en el siguiente [Link](#).

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ
Australis Mar S.A.